|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 13 alDocumento 44-S** |
|  | **9 de agosto de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) |
| ECP 15 – REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 137: |
| INSTALACIÓN DE REDES FUTURAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO |
|  |

MOD EUR/44A13/1

RESOLUCIÓN 137 (REV. BUCAREST, 2022)

Instalación de redes futuras en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*b)* la Resolución 92 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre el fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT);

*c)* la Resolución 93 (Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la interconexión de redes 4G, IMT‑2020 y posteriores;

*d)* la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la asistencia para la implantación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales y las redes de la próxima generación;

*e)* la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acceso a Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet, de la CMDT,

considerando

*a)* que, como se indica en el § 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2 de la CMSI, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

*b)* que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros;

*c)* la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;

*d)* la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las regiones y colaboración al respecto;

*e)* que muchos países han empezado a aplicar estrategias nacionales, regionales e internacionales encaminadas a materializar la visión de una economía digitalizada, que debería fundamentarse en redes futuras,

observando

*a)* que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

*b)* la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes futuras;

*c)* que las redes futuras impulsan una transformación sustancial en muchos sectores relacionados con el desarrollo, como la salud, la enseñanza, la inclusión financiera y la seguridad alimentaria, lo que las convierte en un acelerador clave de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

*d)* que la promoción de las inversiones en conectividad de banda ancha por numerosos sectores puede ayudar a concretizar el pleno potencial de esas tecnologías y aproximar al mundo al objetivo de una sociedad digital integradora accesible para todos;

*e)* que los servicios fijos y móviles son cada vez más asequibles en numerosos países; sin embargo, el costo de tránsito o acceso a la banda ancha de la red de conexión sigue siendo elevado para los países en desarrollo, en particular para los de países sin litoral,

recordando además

*a)* el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

*b)* que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT‑R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT‑D) de la UIT;

*c)* que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

*a)* que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha digital y la brecha de normalización;

*b)* que la actual brecha digital en distintos niveles (en particular, la brecha digital entre regiones, países, partes de países y entre zonas urbanas y rurales) puede agravarse aún más con la aparición de nuevas tecnologías si los países en desarrollo no son capaces de introducirlas de manera rentable y oportuna;

*c)* que la implantación de redes futuras puede incidir positivamente en el medio ambiente, en particular al reducir los efectos de otros sectores, como el transporte, la agricultura, etc. en el mismo;

*d)* que uno de los resultados previstos más importante de la introducción de redes futuras en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación asociados con la infraestructura de red,

teniendo en cuenta

*a)* que es fundamental que los países que ya han realizado importantes inversiones en sus actuales redes de telecomunicaciones, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, faciliten la transición paulatina de las redes actuales a las redes futuras;

*b)* que las redes futuras son posibles instrumentos para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones y que la implantación de redes futuras y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para garantizar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones modernos para las poblaciones urbanas y las poblaciones de las zonas rurales y remotas;

*c)* que muchos de los países en desarrollo que han realizado cuantiosas inversiones en la implantación de sus actuales redes de telecomunicaciones a fin de ofrecer servicios avanzados siguen tratando de amortizar la inversión efectuada, lo que obstaculiza su transición oportuna a las redes futuras;

*d)* que la migración de las actuales redes de telecomunicaciones a redes futuras puede afectar a los puntos de interconexión, la calidad del servicio y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final;

*e)* que los países pueden sacar provecho de las redes futuras, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información y el aprovechamiento de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo de la digitalización de la economía, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

*f)* que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.;

*g)* que las tasas a la importación de equipos de TIC esenciales para el desarrollo de las redes, incluidas las redes futuras, puede restringir la instalación en esos equipos, a causa de su coste más elevado, limitando así el desarrollo socioeconómico que esas redes pueden propiciar,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas, con arreglo a los mandatos de sus respectivos Sectores

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de redes futuras[[2]](#footnote-2)2, a elaborar normas, a realizar actividades de formación y a compartir las prácticas óptimas sobre la evolución del modelo comercial y los aspectos operativos, especialmente las redes concebidas para zonas rurales y tendentes a reducir la brecha digital y la brecha de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas realizados en el marco del UIT‑R sobre las telecomunicaciones móviles internacionales 2020 y posteriores, en el marco de las Comisiones de Estudio 11 y 13 del UIT‑T sobre redes 2030 y en el marco de las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (IPRM) del UIT‑D, y que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Kigali para ayudar a los Miembros a lograr una implantación eficaz de las redes futuras, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a dichas redes, y a tratar de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales y remotas, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotarlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopten las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación y mediante la participación de organizaciones e instituciones financieras regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y todas las partes interesadas que financian íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional en virtud del Plan de Acción de Kigali y la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022);

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, pongan de relieve la importancia que adquiere la implantación de las redes futuras y los beneficios que éstas aportan;

3 invitar a las organizaciones internacionales pertinentes a facilitar, para su divulgación por la Unión, información sobre la influencia de las tasas a la importación y la exportación en los equipos de telecomunicaciones/TIC relacionados con las redes futuras a nivel nacional,

encarga al Consejo de la UIT

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución en lo relativo a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros

a considerar la influencia de las tasas impuestas a los equipos de telecomunicaciones/TIC relacionados con las redes futuras a nivel nacional,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la implantación de las redes futuras, en particular la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las redes futuras, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las redes de la próxima generación (NGN) sobre todo para las zonas rurales y remotas, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, en aras de la aceleración de la digitalización de la economía,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de financiar íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de NGN y redes futuras, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional en virtud del Plan de Acción de Kigali y la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras. [↑](#footnote-ref-2)